



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

AES

**ACOGE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS,
PRESENTADA POR BAR ACUÑA MEDINA LIMITADA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-076-2017

Santiago, 20 OCT 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de fecha 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de octubre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-076-2017 mediante la formulación de cargos a Bar Acuña Medina Limitada, como titular de Bar Callejón, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-076-2017, por incumplimiento al D.S. N° 38/2011.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-076-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la resolución indicada fue notificada mediante carta certificada dirigida al representante legal de Bar Acuña Medina Limitada, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Concepción, con fecha 5 de octubre de 2017, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de Seguimiento 1180588246638.

4. Que, con fecha 18 de octubre de 2017, don Tomás Acuña y don Manuel Acuña -ambos en representación de establecimiento Bar Callejón-, junto a funcionarias de esta Superintendencia, participaron en una reunión de asistencia al cumplimiento, realizada por video conferencia en las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012.

5. Que, en la misma fecha, don Tomás Acuña, en representación de Bar Acuña Medina Limitada, estando dentro de plazo legal, presentó una solicitud

de ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos en el actual procedimiento sancionatorio. Fundamentó su solicitud en el tiempo requerido para recopilar antecedentes técnicos.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

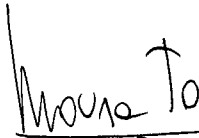
7. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.



RESUELVO:

I. **APRUEBESE** la solicitud de ampliación de plazos, para la presentación de un programa de cumplimiento y para descargos, presentada por don Tomás Acuña Medina, en representación de Bar Acuña Medina Limitada. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para presentar Descargos**, en el presente procedimiento sancionatorio, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 2°.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Bar Acuña Medina Limitada, domiciliado en calle Cochrane N° 1269, comuna de Concepción, Región del Biobío.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a los siguientes interesados: i) don Patricio Gabriel Damke Marin, domiciliado en calle Cochrane N° 1277, comuna de Concepción, Región del Biobío; ii) doña Camila Garfias Castro, domiciliada en calle Cochrane N° 1261, comuna de Concepción, Región del Biobío.


Maura Torres Cepeda
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




LGM
Carta Certificada:

- Representante legal de Bar Acuña Medina Limitada. Calle Cochrane N° 1269, comuna de Concepción, Región del Biobío
- Sr. Patricio Gabriel Damke Marin. Calle Cochrane N° 1277, comuna de Concepción, Región del Biobío.
- Sra. Camila Garfias Castro. Calle Cochrane N° 1261, comuna de Concepción, Región del Biobío.

C.C:

- Emelina Zamorano, jefa de la Oficina de la Región del Biobío de la SMA.